



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 16 de mayo de 2022. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que se recibió solicitud de terminación del proceso. Provea


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.
Secretaria

Juzgado Promiscuo del Circuito

Puerto Carreño Vichada, veintidós (22) de junio de 2022

Mediante providencia del 26 de febrero 2018, se libró mandamiento de pago en contra de HERNANDO CLAVIJO HERNANDEZ, ANGIE GISSELA CLAVIJO, THOMAS HERNANDO CLAVIJO, NAZLY HUERTAS RIVERA y GUSTAVO HERNANDEZ GOMEZ y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, por la obligación contenida en el pagaré allegado con la demanda.

En memorial que antecede, la parte demandante solicitó al despacho, se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, solicitando levantar las medidas cautelares decretadas.

Teniendo en cuenta que el escrito presentado por la apoderada judicial, reúne las exigencias contenidas en el artículo 461 del CGP, así como también se cumplieron los siguientes requisitos: i) que el ejecutado satisfaga la prestación demandada, tanto de la obligación principal como de los perjuicios y las costas que se hubieren causado y ii) que no se halla verificado el remate; por lo tanto el despacho dispondrá la terminación del proceso, ordenando en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto del 26 de febrero de 2018, sobre los inmuebles con folios de Matricula No. 540-4704, 540-4707, 540-4701, 540-4708 y 540-4703 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta localidad y las demás que se encuentren vigentes dentro del presente proceso.

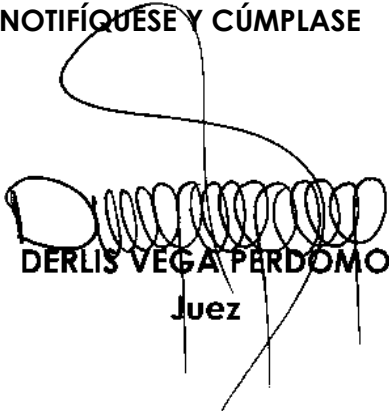
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Carreño, Vichada,



RESUELVE

- 1.- Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo con radicado No. 990013189001 2017 00107 00, seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra HERNANDO CLAVIJO HERNANDEZ, ANGIE GISSELA CLAVIJO, THOMAS HERNANDO CLAVIJO, NAZLY HUERTAS RIVERA y GUSTAVO HERNANDEZ GOMEZ, en razón al pago total de la obligación contenida en el mandamiento de pago que se hizo mención en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en auto del 26 de febrero de 2018. Líbrense los oficios respectivos.
- 3.- Desglosar el título ejecutivo, base del recaudo ejecutivo a favor de HERNANDO CLAVIJO HERNANDEZ, ANGIE GISSELA CLAVIJO, THOMAS HERNANDO CLAVIJO, NAZLY HUERTAS RIVERA y GUSTAVO HERNANDEZ GOMEZ, a costa de este, y déjese las constancias respectivas.
- 4.- Desglosar los documentos constitutivos de garantías (Hipoteca, Prenda y/u otros) a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a costa de este, y déjese las constancias respectivas.
- 5.- Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DERLIS VEGA PERDOMO
Juez

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO	
23 JUN 2022	en la fecha se notifico por
Anotación en ESTADO No.	010
la anterior Providencia.	
SECRETARÍA	